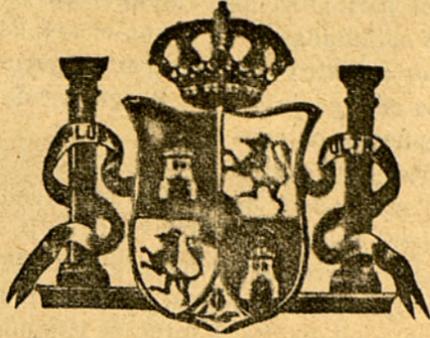


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 192.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto de 7 del actual.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la provincia y del público en general.

Burgos 12 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Sanidad.

Siendo varios los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han acusado recibo de la circular sobre medidas higiénicas, inserta en el Boletín oficial de 27 de Junio último, ni me han dado conocimiento de haber cumplido lo que en ella se ordenaba, dentro de los plazos que se les señaló, les prevengo que les exigiré la multa con que están conminados, sin contemplacion alguna, si á *correo vuelto* no lo verifican.

Burgos 9 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Chinchon el día 16 de Junio último Benito Gonzalez Car-

bo, natural de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), vecindado en Badajoz, hijo de Manuel y Cayetana, de 18 años de edad, estado soltero, de oficio sastre, estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de paño oscuro á cuadros, y de bayeta color café, camisa de color á cuadros, zapatos bajos, blusa y boina negra bayonesa.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Juan Andreu, de las señas que á continuacion se expresa; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Señas de Juan Andreu.

Nacionalidad francesa, de 43 años de edad, estatura regular, barba rubia corta, un poco calvo, viste pantalon, chaqueta y chaleco de tela de algodón negro, gorra negra de seda, zapatos blancos, lleva un pañuelo encarnado con algunas ropas, entre ellas una blusa azul y un abrigo de señora, lleva tambien documentos que acreditan haber servido en el ejército francés, y se dirigia de Madrid á Hendaya.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de San Juan del Puerto en la madrugada del día 1.º del mes actual Manuel Garcia Lopez, delgado, moreno claro, pelo negro, lleva ropa oscura, y Bartolomé Mula Casas, conocido por José Leon Santanas, alto, moreno, grueso, y viste traje claro de verano.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser habidos, los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Habiéndose fugado del penal de San Agustin de Valencia el confinado Luis Ballera Atanasi, de 26 años de edad, estatura 1 metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

De la cárcel de Campillo Arenas se ha fugado el confinado Pedro Sanchez Medina, natural del Belmar (Jaen), hijo de Pedro y Maria, de 25 años, soltero, jornalero, de pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color sano, estatura 5 pies 2 pulgadas.

En su consecuencia encargo á

los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Paulino Rodriguez Hortigüela, vecino de Riocerezo, de 54 años de edad, estatura alta, pelo moreno, barba clara, vestido pardo, con albarcas; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de un pollino de 8 años, alzada regular, pelo cárdeno, rozado en el lomo, herrado de las manos; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Si en el preciso término de diez dias no satisfacen los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresa en la relacion que á continuacion se inserta las cantidades que respectivamente adeudan por gastos carcelarios á la Depositaria municipal de Briviesca, autorizaré al de dicha villa para que las exija por la via de apremio.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

RELACION QUE SE CITA.

Año económico de 1888-89.

La Parte de Bureba, 44'28 pesetas.
Prádanos de Bureba, 126'90.

Año económico de 1889-90.

Abajas, 45.
Aguilar de Bureba, 73'50.
Bañuelos de Bureba, 48'45.
Barcina de los Montes, 40'84.
Barrios de Bureba, 60'45.
Busto, 105'60.
Cascajares, 41'55.
Castil de Lences, 63'60.
Castil de Peones, 59'85.
Frias, 381.
Fuentebureba, 45.
Galbarros, 44'25.
Grisaleña, 48'90.
Hermosilla, 35'55.
La Parte de Bureba, 98'40.
La Vid, 33'45.
Las Vesgas, 53'85.
Oña, 399'30.
Padrones, 20'77.
Poza de la Sal, 755'40.
Prádanos de Bureba, 141.
Quintanarroz, 32'40.
Quintanavides, 88'50.
Quintanillabon, 28'50.
Quintanilla San Garcia, 115'50.
Reinoso, 28'80.
Rojas, 47'03.
Rublacedo, 48'30.
Rucandio, 37'80.
Salas de Bureba, 80'40.
Salinillas de Bureba, 77'70.
Santa Maria del Invierno, 59'40.
Santa Olalla de Bureba, 65'10.
Solas de Bureba, 37'20.
Soldrango, 42'60.
Vallarta, 57'75.
Vileña, 36.
Zuñeda, 36.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.^a Josefa Arnaiz de las Revillas, vecina de Bilbao, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Arnaiz, en terreno común y particular, término del pueblo de Vivanco y Lerena, Ayuntamiento de Villasana de Mena, sitio llamado San Roque, lindante por todos los vientos con terrenos particulares y francos, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Llana en el término de Vivanco y propiedad de los herederos de D. Juan Arnaiz de las Revillas, desde dicha heredad en direccion al Norte se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca, y de esta en direccion Oeste se medirán 1000 metros colocándose la segunda estaca, desde esta en direccion al Sur se medirán 400 metros y se colocará la tercera

estaca, desde esta en direccion al Este se medirán 1000 metros y se colocará la cuarta estaca, al punto de partida se medirán 250 metros, con lo que cierra el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Lucas Peña Llarena, vecino de Hoz de Mena, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de San Dionisio, en terreno común y particular, término del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Penilla, lindante por Norte carretera pública que desde Ordejon va á Caniego y finca de Marcelino Fernandez, vecino de este pueblo, Sur tierra llamada de la Rate, jurisdicción de Villanueva y Caniego, correspondiente á la titulada Junta de Ordunte, Este monte Penilla de Caniego y fincas particulares, todo de la misma jurisdicción, Oeste monte de Ordejon y fincas particulares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon de division de Villanueva y Junta de Ordunte situado en la Hondonada, lindando á la finca propiedad de D.^a Matilde Ortiz de Taranco, vecina de Villanueva, desde él se medirán en direccion al Este 280 metros, donde se fijará la primera estaca, desde esta en direccion Norte 430 metros segunda estaca, desde esta en direccion al Oeste 215 metros colocando la tercera estaca, y desde esta al punto de partida 540 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Julio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente instruido á instancia de D. Alfonso de Porras, para la mina de hulla titulada Secca, de 36 pertenencias, sita en término de Espinosa de los Monteros, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Santiago M. Conde, apoderado del registrador á que anteriormente se hace referencia, manifestando que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á dicha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º el artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, quedando el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

En el expediente instruido á instancia de D. Alfonso de Porras, para la mina de hierro titulada Leona, de 16 pertenencias, sita en término de Soncillo, perteneciente al Ayuntamiento de Valdebezana, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Santiago M. Conde, apoderado del registrador á que anteriormente se hace referencia, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en dicha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

DELEGACION DE HACIENDA.

Contribuciones.—Circular.

Siendo numerosos los Ayuntamientos y Comisiones de evaluación que, á pesar de lo que terminantemente se les tiene ordenado, aun no han presentado los repartimientos de la contribucion territorial del corriente ejercicio, esta Delegacion de Hacienda, de

conformidad con lo prevenido en el art. 81 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y á propuesta de la Administracion de Contribuciones, se ve en el caso de conminarles con la multa reglamentaria si el día 17 del actual dichos Ayuntamientos no tienen hecha presentacion de tan importante servicio en las Administraciones subalternas, y estas en esta oficina provincial el 21 del mismo.

Burgos 11 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro,
Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal sobre estafa contra Miguel Delgado Azofra, natural de esta ciudad, hijo de Mauricio y de Escolástica, soltero, jalmero, de 29 años de edad y vecino de esta Capital, que habitaba en compañía de sus padres en esta Capital, calle de Huerto del Rey, núm. 16, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, delgado de cara, barba afeitada, con bigote, pelo castaño, que viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, pantalon rayado, boina negra y botas de becerro; y en providencia de este día he acordado llamarle por requisitorias concediéndole el término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, mediante ignorarse su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarle un auto por el que se declara terminado el sumario de dicha causa y emplazarle para ante la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura y segura conduccion del procesado Miguel Delgado Azofra con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 7 de Julio de 1890.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se

halla el siguiente edicto original: D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 9 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, las fincas que á continuacion se expresa, radicantes en el pueblo de Quintanilla Somuñó, embargadas á D. Esteban Azofra, D. Julian Arcos, D. Ecequiel Porres Revilla, D. Martin Gutierrez y D. Nicolás Benito, vecinos de dicho pueblo, para hacer pago á D. Benito Martin Rodrigo, vecino de esta ciudad, de la cantidad de 1250 pesetas, intereses y costas.

Fincas embargadas á D. Esteban Azofra.

Una tierra en Pisarosas, de 4 celemines, tasada en 25 pesetas.

Otra al prado de Henar, de 6 celemines, en 80.

Otra á Valdebeza, de 3 celemines, en 75.

Otra á Barqueros, de 9 celemines, en 75.

Otra á la Talaya, de 1 fanega, en 35.

Fincas embargadas á D. Julian Arcos.

Una casa en la calle de Gran Candemuñó, núm. 18, de un piso, su capacidad superficial 60 metros cuadrados, en 150.

La mitad de un pajar en la calle de Quintillo, num. 2, consta de piso bajo, de 40 metros cuadrados, en 40.

Una bodega en Cuesta Ladreros, en 25.

Una tierra, al pago de Rebollarejo, de 6 celemines, en 40.

Otra en el mismo sitio, de 10 celemines, en 75.

Otra en la Muela, de 6 celemines, en 50.

Otra á Cuesta Morales, de 8 celemines, en 25.

Otra á los Corrales, de 4 celemines, en 10.

Otra á Alcarabin, de 6 celemines, en 37.

Otra en el mismo sitio, de 4 celemines, en 38.

Otra en Campos, de 7 celemines, en 50.

Otra al Cascacho de Palominos, de 10 celemines, en 30.

Otra en Valdelatuda, destinada á viña, de un obrero, en 80.

Finca embargada á D. Ecequiel Porres Revilla.

Una tierra al pago de Rebollarejo, de una fanega de sembradura, en 12.

Fincas embargadas á D. Martin Gutierrez.

Una tierra á la Pedrosilla, de 7 celemines, en 12.

Otra en Fuente Albillo, de 7 celemines, en 12.

Otra á Gramal, de 2 fanegas, en 200.

Otra en Santa Marta, de 5 celemines, en 36.

Otra en Campos, de 8 celemines, en 37.

Otra en la Cabaña, de 1 fanega y 4 celemines, en 25.

Fincas embargadas á D. Nicolás Benito.

Una tierra al término de Cuestahermoso, de 7 celemines, en 50.

Otra al término de Santillana, erial, de 5 celemines, en 10.

Otra en Ambiente, de 6 celemines, en 60.

Otra en Cuestamorales, de 4 celemines, en 12.

Otra en Canaleja, de 3 celemines, en 15.

Otra á la Loja, de 1 fanega y 2 celemines, en 18.

Otra en Ortimelo, de 1 fanega y 4 celemines, en 37.

Una huerta en la era de Abajo, de un celemin, en 12.

Otra en la Poncha, de 4 celemines, en 14.

Otra en la Pechurilla, de 1 fanega y 6 celemines, en 38.

Otra en los Campos, de 6 celemines, en 25.

Otra en los Corrales, de 7 celemines, en 75.

Otra en los Palomares, de 3 celemines, en 37.

Otra en Andriguinas, de 8 celemines, en 40.

Otra en Pradahal, de 6 celemines, en 50.

Otra en Castrillo de Muñó, de 4 celemines, en 25.

Otra en Carremuela, de 2 celemines, en 12.

Otra en Campos, de 7 celemines, en 40.

Otra en Picaviento, de 1 fanega y 4 celemines, en 15.

Otra en Campos, de 1 fanega, en 40.

Otra en camino hondo, de 10 celemines, en 50.

Otra á la Plantía, de 6 celemines, en 40.

Otra en Cuesta Morales, de 5 celemines, en 10.

Unaviña á San Pedro, de 6 obreros, en 150.

Otra á Pomar, de 2 obreros, en 100.

Otra en los Ortiales, de obrero y medio, en 50.

Otra en la Poncha, de obrero y medio, en 75.

La mitad de una era, de 2 celemines, en 25.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa la consignacion del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes para tomar parte en aquella; que no se ha presentado por los deudores los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan,

y que se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos á instancia del acreedor, con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que al efecto se le señale, siendo los gastos que se originen de cuenta de los deudores ejecutados.— Dado en Burgos á 7 de Julio de 1890.—Bernardo Cuadros. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.»

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito, caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 7 de Julio de 1890.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 26 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana se saca á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á D.^a Cayetana Diaz de Zumento Nograro, Juan, Pedro y José Elorza Diaz de Zumento; la primera viuda, y los demás hijos y herederos de D. Domingo Elorza Dulanto, de esta villa y barrio de Ircio, para con su importe hacer pago á D.^a Ciriaca Gordojuela y Gamarra, de esta vecindad, representada por su Procurador D. Sotero Cabestreiro y Gil, cuyos bienes son:

Fincas sitas en el pueblo de Ircio, barrio de esta villa.

Una heredad al pago del Camino Estrecho, de 42 áreas, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de San Quilez ó la Redonda, de 42 áreas, en 125.

Otra al mismo pago ó encima del prado, de 31 áreas 50 centiáreas, en 75.

Otra al referido término, de 21 áreas, en 75.

Otra en la Redonda, de 21 áreas, en 50.

Otra al pago de Niguiturri, de 1 hectárea 88 áreas 64 centiáreas, en 1250.

Otra en id., de 17 áreas 46 centiáreas, en 100.

Otra en id., de 21 áreas, en 100.

Otra en id., de 36 áreas 72 centiáreas, en 200.

Otra al pago de el Jaspe, de 38 áreas 46 centiáreas, en 50.

Otra al pago de la Horca ó el Campo, de 26 áreas 24 centiáreas, en 50.

Otra en las Rosadas, de 42 áreas, en 75.

Otra al pago de Casanita, de 31 áreas 50 centiáreas, en 60.

Otra en los olmos de Revenga, de 10 áreas 50 centiáreas, en 25.

Otra en el Molinillo, de 33 áreas 72 centiáreas, en 80.

Otra en id. ó carrera de Revenga, de 21 áreas, en 30.

Otra al pago de la Oniga, de 42 áreas, en 100.

Otra en Gobera, de 15 áreas 72 centiáreas, en 20.

Otra en id., de 24 áreas 48 centiáreas, en 20.

Otra en San Pelayo de 10 áreas 50 centiáreas, en 20.

Otra en id., de 26 áreas 74 centiáreas, en 25.

Otra en el Espino, de 13 áreas 96 centiáreas, en 35.

Otra en la Oniga, de 42 áreas, en 75.

Otra en la carrera del Prado ó Revenga, de 21 áreas, en 25.

Otra en la Oniga, de 13 áreas 9 centiáreas, en 75.

Otra en id., de 36 áreas 72 centiáreas, en 175.

Otra al pago del Camino, de 21 áreas, en 60.

Otra en Areta, de 42 áreas, en 60.

Otra en el Fresno, de 1 hectárea 4 áreas 80 centiáreas, en 125.

Otra en la Isleta, de 27 áreas 98 centiáreas, en 175.

Otra en Toledana, con varios olmos, de 21 áreas, en 30.

Otra en id., de 10 áreas 50 centiáreas, en 35.

Otra en id., de 1 área 74 centiáreas, en 10.

Otra en la Pontanilla ó carrera de Revenga, de 3 áreas 48 centiáreas, en 30.

Otra en Quiñones, de 5 áreas 24 centiáreas, en 15.

Otra en id., de 5 áreas 24 centiáreas, en 15.

Otra en el Carrascal, de 39 áreas 50 centiáreas, en 40.

Otra en el guindal de Niguiturri, de 42 áreas, en 125.

Otra en la Seguera, de 10 áreas 50 centiáreas, en 20.

Otra en los Quiñones, de 94 áreas 50 centiáreas, con olmos, en 80.

Otra en el Parral ó debajo de la iglesia y camino de Haro, de 1 hectárea 80 áreas 64 centiáreas, en 1125.

Otra en Niguiturri, de 31 áreas 50 centiáreas, en 160.

De la certificacion de cargas aparece que las fincas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 7.^a, 38 y 42 se hallan hipotecadas por D. Esteban Goya Valle á favor de D. Fermin Barcina y Barcina en garantía de un préstamo de 1000 pesetas por tres años y rédito anual de un 8 por 100 en escritura otorgada en esta villa de Miranda el 13 de Agosto de 1881 ante el Notario de ella D. Donato Martinez Urria, que se inscribió el 22 del mismo mes y año, del cual responde la 1.^a por 70 pesetas, la 5.^a por 200, la 3.^a por 100, la 4.^a por 70, la 7.^a por 100, la 38 por 230 y la 42 por otras 230.

La finca 6.^a se halla asimismo

hipotecada por D. Domingo Elorza Dulanto á favor de dicho Fermín Barcina en garantía de otro préstamo de 100 pesetas por cuatro años y rédito de un 7 por 100 anual en escritura otorgada en esta villa de Miranda el 3 de Julio de 1884 ante dicho Notario, inscrita el 19 de Agosto del mismo año, respondiendo dicha finca por 1000 pesetas de principal, 210 por réditos y 600 para las costas que se causaren.

Las fincas 29, 40, 41 y 43 se hallan asimismo hipotecadas por D. Esteban Goya á D.^a Ciriaca Gordojuela y Gamarra en seguridad del préstamo de 3250 pesetas por cinco años y réditos de un 7 por 100 anual en escritura otorgada en esta villa de Miranda el 30 de Marzo de 1880 ante el predicho Notario, que se registró el 17 de Abril del mismo año, respondiendo la finca 29 por 500 pesetas, la 40 por 1000, la 41 por 1750 y la 43 por 750 para réditos, costas y gastos.

Las 42 fincas expresadas aparecen hallarse afectas á las cargas siguientes: un aniversario de 3 fanegas de trigo anuales á favor del Cabildo de San Juan de esta villa, un censo de 12 reales anuales á favor del Cabildo de Santa Maria de la misma, otro de 1350 reales anuales al Hospital de Barrantes de Burgos y otro de 2 fanegas y media de trigo al Cabildo de Oron.

Al enajenarse las 42 fincas por D.^a Juliana Gordojuela á D. Domin Elorza en escritura otorgada en esta villa el 26 de Noviembre de 1883 ante el mismo Notario, inscrita el 6 de Febrero de 1884 en precio de 7500 pesetas, se consignó que el comprador de aquel habia de satisfacer á D.^a Ciriaca Gordojuela 3250 pesetas, á los herederos de D.^a Manuela Bermeo 2000 y á Fermín Barcina 1000, que se les adeudaba.

Las expresadas fincas se hallan además anotadas preventivamente á las consecuencias de este juicio sobre pago de las 3250 pesetas, intereses vencidos y no pagados y al de las costas, que han sido apreciadas en 3000 pesetas. Se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no se harán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Miranda de Ebro á 27 de Junio de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 22 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de la finca urbana que se expresará, embargada á los testamentarios de la finada D.^a Tomasa Sainz de la Maza y Zorrilla, llamados Saturnino Diego Pereda y Federico Sainz de la Maza, vecinos todos de Bárcenas de Espinosa para pago de las costas causadas en el juicio voluntario de testamentaria sobre bienes de la expresada D.^a Tomasa Sainz.

Una casa en el casco del pueblo de Bárcenas de Espinosa, sin número, al sitio del Puente ó Haz antiguo, que se compone de 3 pisos y desvan, y toda ella mide por su frente y espalda 8 metros y 40 centímetros, y 11 por cada costado, cuya casa se ha construido de nueva planta en un terreno linarejo y regadío que hacía 4 áreas 66 centiáreas, considerándose dicha casa y patio como una sola finca, en 2400 pesetas.

Cuya finca, ó sea el terreno en que fué construida, correspondía á la finada D.^a Tomasa Sainz de la Maza por compra á su hermano Federico, y se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido con fecha 3 de Octubre de 1887, sin que conste resulte carga alguna contra la indicada finca.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; no existen títulos de propiedad mas que los expresados, siendo de cuenta del rematante su adquisicion, gastos de escritura é inscripcion de la misma en el Registro de la propiedad.

Dado en Villarcayo á 2 de Julio de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Soria.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de esta Capital, dictada en el dia de ayer en el sumario que se instruye sobre robo de 170 pesetas á Julia Gamito Sanchez, residente en esta poblacion, calle de las Fuentes, núm. 12, se cita á la misma para que en el término de quinto dia y hora de las once de la mañana, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca en este Juzgado, sito

en la Plaza Mayor, á fin de prestar declaracion en el expresado sumario.

Soria 4 de Julio de 1890.—El Actuario, Gabriel Rodriguez.

EDICTO.

D. Modesto Vazquez Santos, Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballeria, y fiscal instructor,

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su número 3.^o, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Campillo Iñiguez, soldado con licencia ilimitada, natural de Poblacion de Arreba, partido judicial de Sedano, provincia de Burgos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalia militar, sita en el cuartel de San Fernando, con el fin de prestar declaracion en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Palencia á 27 de Junio de 1890.—Modesto Vazquez Santos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Burgos.

D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Alcalde constituicional de esta Ciudad,

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que tengo la honra de presidir, ha acordado en la sesion de 4 del corriente declarar prófugo al mozo Eugenio Apéstegui Saez, alistado en la misma para el reemplazo de 1889, por no haberse presentado para ser destinado á cuerpo, condenándole á las penas de la ley y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion.

En su consuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 9 de Julio de 1890.—Manuel de la Cuesta y Cuesta.—Por mandado de S. Sría., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldia de Prádanos de Bureba.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Prádanos de Bureba 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Quecedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fresnillo de las Dueñas.
Rabé de las Calzadas.
Fresneda de la Sierra.
Quintanadueñas.
La Aguilera.
Villayerno Morquillas.
Junta de Oteo.
Arcos.
Solas de Bureba.
Cillaperlata.
La Molina de Ubierna.
La Piedra.
San Mamés de Burgos.
Campillo de Aranda.
Villangomez.
Villaescusa de Roa.

Juzgado municipal de Merindad de Valdivielso.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos correspondientes.

El Almiñé 25 de Junio de 1890.—El Juez municipal, Pedro de Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA NUEVA MANRESANA,

GRAN TALLER DE PIROTECNIA.

Droguería y fábricas de pólvora, dinamita, pistones y mechas.

(Patente de invencion.)

Cartuchos ingleses garantizados. Lefauchaux y centrales. Pólvora inglesa á 5 pesetas kilo. Facos, pistones y perdigones.



Marca registrada.

TARRUELLA Y BERCH.

Con estas pólvoras se cargan los cartuchos en la armería de Benigno Lluch para codornices, á 6'25 pesetas 100 cartuchos marca Paris Lefauchaux, y á 1'75 centrales extranjeros.

1-6

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.